



Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por LENA MAOLIS RINCONES PEDRAZA, contra DAIRO JESUS PARODY MARRIAGA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00361 00

Revisado el memorial presentado por el doctor GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON, donde solicita que se le corra traslado de la demanda para contestar y presentar excepciones.

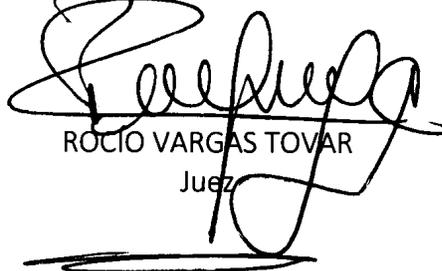
Este despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica toda vez que en el expediente no reposa poder otorgado por el demandado, señor DAIRO JESUS PARODY MARRIAGA, como lo establece el artículo 74 de CGP, en concordancia con la ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER personería jurídica al doctor GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, conforme al artículo 74 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez